



CONSTANCIA DE NO REALIZACION No. 058-2023

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**DELITO
OMISION DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
31	03	2023	PALOQUEMAO	110016000050202018597	382881	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: PAULA ANDREA CHAVARRO OVALLE Fiscal 9 Especializada				paula.chavarra@fiscalia.gov.co		
INDICIADO JAIME IVAN GONZALEZ GARCIA				igonzalez@innofar.com.co (NO COMPARECIÓ)		
DEFENSOR OMAR CAMILO GONZALEZ VALENCIA				omarcamilo-07@hotmail.com (NO COMPARECIÓ)		
MINISTERIO PUBLICO ADALGIZA NEIRA PALACIOS				aneira@procuraduria.gov.co		
VICTIMA ESPERANZA VILLARREAL BARRIOS DIAN				evillarrealb@dian.gov.co nmorenor2@dian.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:14 A.M.				Finalización: 8:23 A.M.		

Despacho: Se deja constancia de la instalación de la audiencia de manera virtual y se procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la fiscalía, ministerio público y apoderada de víctimas. Diligencia que no es posible adelantar ante la no comparecencia del indiciado; de otra parte, el defensor Dr. OMAR CAMILO GONZALEZ VALENCIA, solicitó aplazamiento de la diligencia en los siguientes términos:

"... Omar González <omargonzalezabogado@gmail.com>

Para:

paula.chavarra@fiscalia.gov.co;

Juzgado 17 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 31/03/2023 07:55

04_678-7AutoConvocaVerificaciónPreacuerdo.pdf

190 KB

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2023.



C.U.I.: 11001600005020201859700 N.I.: 382881.

Respetados Señores.

Con el cordial saludo, conforme citación para audiencia de FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN el día 31 de marzo de 2023 a las 08:00 am, allegada dentro del C.U.I. de la referencia, en la actuación seguida contra el señor JAIME IVÁN GONZÁLEZ GARCÍA, a quien represento en calidad de defensor, en la cual aún no se ha asignado Despacho alguno, solicito con todo respeto, esta sea aplazada por las siguientes razones:

1. Conforme la Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se establecieron medidas a fin de que, entre otras determinaciones, las personas que tuvieran saldos por pagar a la DIAN, pudieran acogerse a facilidades y/o acuerdos de pago con algunos beneficios y accediendo a estos con mayor celeridad; esta misma ley, establece un plazo máximo para presentar dichas solicitudes hasta el día 15 de mayo de 2023, razón por la cual, la empresa INNOFAR SERVICES S.A.S., la cual es la que directamente se encuentra involucrada en este asunto, está realizando en este momento toda la recolección documental a fin de presentar con anterioridad a la fecha mencionada y establecida en la ley, la respectiva solicitud de facilidad y/o acuerdo de pago ante la DIAN. Por lo cual, este suscrito considera que es pertinente aplazar la diligencia de imputación del ciudadano, puesto que se conoce las consecuencias que conlleva adquirir la calidad de imputado, y más aún cuando la acción penal es la última alternativa por la cual debe optar la justicia colombiana, en especial cuando por medio de una ley, en este caso la Ley 2277 de 2022, el legislador está estableciendo parámetros puntuales a fin de que la deudas que se puedan tener con entidades estatales, sean saldadas de la mejor y más expedita forma.

2. Este suscrito, actuando en calidad de DEFENSOR del ciudadano contra el cual se sigue esta actuación, el día 31 de marzo de 2023 a las 08:00 am me encuentro citado a audiencia de VERIFICACIÓN DE PREACUERDO conforme citación que me permito adjuntar en formato .PDF para su respectiva validación. Cabe mencionar que esta citación fue realizada con anterioridad a la que se realiza para audiencia de FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN dentro del C.U.I. de la referencia.

Por las dos razones anteriores, solicito que la audiencia señalada para el día 31 de marzo de 2023 a las 08:00 am dentro del C.U.I. de la referencia, sea aplazada.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente.

Omar Camilo González Valencia.

C.C. 1.030.657.401 de Bogotá D.C.

T.P. 340.270 del Consejo Superior de la Judicatura..."



El Despacho advierte que no es posible adelantar la audiencia ante la no integración del contradictorio, del mismo modo, no se accede a la reprogramación de la solicitada por el defensor, como quiera que no se trata de las diligencias enlistadas que permiten la reprogramación.

Se previene a la peticionaria que si es de interés en la realización de la audiencia deberá solicitar nuevamente la audiencia ante el centro de servicios judiciales.

Las partes sin observaciones frente a la decisión de las partes.

Fiscalía: indica que radicará nuevamente la solicitud y señala que es la tercera vez que se cita para la presente audiencia.

Ministerio Público: Previene a la Fiscalía para si es del caso se solicite contumacia.

Apoderada de Víctimas: Solicitó a la Fiscalía que radique nuevamente la audiencia.

Despacho: Ratifica la decisión de no realización de la audiencia y previene a la fiscalía para que tome las medidas pertinentes en este asunto.

SE TERMINA SIENDO LAS 8:23 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000050202018597 NI 382881-20230331_081353-Grabación de la reunión.mp4](#)